



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2023-MDP

Pichanaqui, 01 de marzo de 2023

Visto la OPINIÓN LEGAL N° 072-2023-GAJ-MDP/ERGF, el Informe N° 100-2023-GAySM/MDP, el Informe N°049-2023-SGTVyTP/GAySM/MDP de la Sub Gerencia de Tránsito Vialidad y Transporte Público, solicitando ampliación de vigencia de Tarjeta de Circulación Vehicular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación a las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante D.S. N° 005-2010-MTC, refiere que el control del servicio especial es atribución exclusiva de la Municipalidad Distrital. Así mismo indica en las disposiciones finales en la Cláusula Cuarta, que la Municipalidad podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N°13-2018-MDP, de fecha 27 de septiembre del 2018, se APROBÓ EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI;

Que, el Título V de Disposiciones Complementarias, Capítulo I, de la Ordenanza Municipal N°13-2018-MDP, hace referencia a la facultad del Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza acorde a la realidad en nuestra jurisdicción, así mismo expedirán las normas pertinentes a efectos de adecuar o derogar las que se opongan a la presente ordenanza;

Que, mediante el Informe N° 100-2023-GAySM/MDP, de fecha 28 de febrero del 2023, la Gerencia del Ambiente y Servicios Municipales, remite el Informe N°049-2023-SGTVyTP/GAySM/MDP de fecha 27 de febrero del 2023, de la Sub Gerencia de Tránsito Vialidad y Transporte Público, solicitando ampliación por 15 días calendarios para el pago de Tarjeta de Circulación con descuento según Ordenanza Municipal; argumentando la coyuntura social actual que dificultaron la labor normal de los transportistas, afectando su economía por la escasez de pasajeros; de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°013-2018-MDP;

Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Pichanaqui - Chanchamayo - Junín

Cel.: 923 412 753

mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe / www.munipichanaqui.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN

Que, de acuerdo al informe técnico adjunto, es atendible lo peticionado por la Sub Gerencia de Tránsito Vialidad y Transporte Público, del mismo modo se cuenta con la OPINIÓN LEGAL N° 072-2023-GAJ-MDP/ERGF en mérito a la Ordenanza Municipal N°013-2018-MDP, la misma que faculta al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente ordenanza acorde a la realidad en nuestra jurisdicción;

Estando a lo expuesto, en aplicación del Artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR de forma excepcional la ampliación del beneficio de descuento hasta el 15 de marzo para el pago de Tarjeta de Circulación de vehículos menores de servicio de transporte público de personas en el Distrito de Pichanaqui;

ARTICULO 2°: PRECISAR que el término de este plazo perentorio, vencerá indefectiblemente el 15 de marzo del 2023, no habiendo más ampliaciones de plazo por ningún trámite administrativo contenido en la Ordenanza Municipal N°013-2018-MDP, de fecha 27 de septiembre del 2018, a excepción de las que se encuentran reguladas en ella;

ARTICULO 3°: ENCÁRGUESE a la Gerencia del Ambiente y Servicios Municipales, a través de la Sub Gerencia de Tránsito Vialidad y Transporte Público; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía;

ARTICULO 4°: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui www.munipichanaqui.gob.pe. conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE